

Consejería de Educación, Formación y Empleo

935 Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 27 el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona y reconoce la libertad de enseñanza. Asimismo, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros públicos y centros privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. Asimismo, dispone que se atenderá, en este proceso, a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

En desarrollo de todo lo anterior, se aprobó el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para posibilitar la aplicación de las normas que con carácter general emanan de dicho Decreto, y su adecuación a las circunstancias sociales, demográficas y educativas de esta Comunidad Autónoma, se publicó la Orden de 19 de febrero de 2008. tras la experiencia adquirida con la aplicación de la misma, se hace necesario dictar una nueva norma que la sustituya, la cual se adecua mejor a la realidad que regula estableciendo unas pautas de carácter organizativo actualizadas a las nuevas formas de relacionarse la Administración y los ciudadanos, posibilitando la modernización de las mismas a través del uso de las nuevas vías de comunicación existentes, lo que redundará tanto en la simplificación del proceso de solicitud y presentación de documentación como en la clarificación y transparencia del proceso de admisión y matriculación, separando

los procesos de puntuación, según el baremo, y la adjudicación de vacantes, quedando reducidos a los necesarios para una adecuada escolarización del alumnado.

En el proceso de elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta los distintos informes de los departamentos administrativos que participan en el proceso.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Centros y previo informe favorable del Servicio Jurídico,

Dispongo:

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden concreta el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Bachillerato, regulado por el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No están incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden los procedimientos de admisión para las enseñanzas de Primer Ciclo de Educación Infantil, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y para las Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Se entiende por procedimiento de admisión aquél al que deberán atenerse los alumnos por sí o a través de sus representantes legales, así como los distintos órganos que participan en el proceso, tanto los correspondientes a los centros educativos como los de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con el fin de que aquellos puedan acceder a ocupar una plaza escolar en las enseñanzas ofertadas a que se refiere esta Orden. El proceso consta de las fases ordinaria y extraordinaria de admisión, la fase de matriculación y la fase permanente de escolarización de alumnos.

3. Deberán participar en la Fase Ordinaria de Admisión el siguiente alumnado:

a) Los que inician el Segundo Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria no escolarizados previamente en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos en los que se imparta Educación Secundaria Obligatoria, procedentes de centros adscritos y no adscritos a éstos.

c) Los que opten por matricularse en cualquier modalidad de Bachillerato no ofertada en su centro de procedencia.

d) Los que deseen matricularse en cualquier modalidad de Bachillerato, si el alumno o alumna está matriculado o ha acabado algún Ciclo Formativo de Grado Medio, aunque se imparta en el mismo centro en el que desee estudiar Bachillerato.

e) El alumnado que desee cambiar de centro.

4. No deberán participar en la Fase Ordinaria de Admisión el alumnado que se determina continuación:

a) Los que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o, en el caso de centros privados concertados, en centros dependientes de un mismo titular situados en la misma localidad o ámbito de influencia, si ambas etapas están sostenidas con fondos públicos en el curso escolar para el que se solicita plaza.

b) Los alumnos que no habiendo acabado los estudios correspondientes a una cualquier etapa, no deseen cambiar de centro educativo.

Artículo 2.- Principios generales.

1. El alumnado en edad de cursar Segundo Ciclo de Educación Infantil, voluntariamente en este caso, así como Educación Primaria o Secundaria, tiene derecho, de acuerdo con las leyes, a un puesto escolar gratuito.

2. Salvo regulación específica, la edad exigida del alumnado será la cumplida en el año natural en el que se solicita la admisión.

3. El centro escolar o el órgano que designe la Consejería de Educación, Formación y Empleo deberá recibir y tramitar todas las solicitudes de admisión presentadas por los padres o tutores legales aunque no haya vacantes en los cursos solicitados.

4. Los distintos órganos de escolarización no podrán requerir información adicional sobre el alumnado ni sobre circunstancias familiares no contempladas en los modelos normalizados adjuntos a esta Orden, relacionada en todo caso con el proceso objeto de la misma.

Capítulo II. Organización del proceso de admisión.

Artículo 3. - Periodo previo al proceso de admisión del alumnado.

1. Con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Centros desarrollará todas las actuaciones relativas a la determinación de las plazas escolares vacantes, las áreas de influencia, la adscripción de los centros y la constitución de las diferentes Comisiones de Escolarización.

2. Antes del inicio del proceso de admisión, la Dirección General de Centros establecerá el calendario en el que se concretarán las fechas correspondientes a cada periodo.

3. La gestión del proceso de admisión se realizará mediante una aplicación informática que determine la Dirección General de Centros, que será utilizada obligatoriamente por los distintos Servicios Administrativos que participen en el proceso, así como por los centros escolares.

Artículo 4.- Determinación de las plazas escolares vacantes

1. El número de alumnos por unidad escolar que se utilizará para la estimación de vacantes en cada uno de los cursos o niveles es el que se señala a continuación:

a) Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria: 25 alumnos por unidad.

b) Educación Secundaria Obligatoria: 30 alumnos por unidad.

Los referidos números de alumnos por unidad escolar en estas tres etapas contemplarán la reserva de plazas establecida para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo recogida en el Artículo 13.5 de la presente Orden.

c) Bachillerato: 35 alumnos por unidad.

d) Programa de Cualificación Profesional Inicial: 15 alumnos por unidad.

2. En la planificación y determinación de vacantes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La capacidad de los centros.

b) El número máximo de alumnos por unidad.

c) El número total de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de cada centro.

d) El número total de alumnos con necesidades de apoyo educativo en centros educativos de integración preferente (motórica/auditiva)

e) La posibilidad de que exista alumnado repetidor.

f) En el caso de los centros privados concertados, lo establecido en su orden de autorización y el número de unidades concertadas.

g) Aquellos otros apreciados discrecionalmente por la Dirección General de Centros en atención de las circunstancias.

3. Basándose en los datos de matrícula de los centros y tras un análisis de los mismos, la Dirección General de Centros hará pública mediante resolución las vacantes existentes por centros, cursos y unidades.

4. La Dirección General de Centros remitirá al presidente del Consejo Escolar del centro público y al titular del centro privado concertado el número de vacantes ofertadas para su conocimiento.

5. Cualquier modificación del número de alumnos por unidad escolar en los centros sostenidos con fondos públicos establecido en la normativa vigente deberá ser autorizada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Centros. No se incrementará el número de alumnos por encima de la ratio establecida mientras existan plazas vacantes del mismo curso en otros centros sostenidos con fondos públicos de la misma área de influencia, salvo que exista causa razonable que, a juicio de la Dirección General de Centros, lo justifique; en todo caso, se comunicarán a los órganos implicados las razones que aconsejan el aumento de ratio.

6. Igualmente, la Dirección General de Centros podrá modificar el número de unidades una vez recibidas las solicitudes en cada centro y tras comprobar las necesidades de escolarización existentes en el área de influencia donde quedan incluidos los mismos.

7. La Dirección General de Centros podrá autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos por aula en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de una misma área de escolarización

para atender necesidades urgentes de escolarización del alumnado con integración tardía en el sistema educativo español, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87 de la LOE. Se procederá del mismo modo para atender otras circunstancias sobrevenidas que afecten directamente al alumnado o sus circunstancias familiares siempre que su naturaleza e importancia lo aconsejen, a propuesta de la comisión de escolarización correspondiente, elevada a la Dirección General de Centros.

Artículo 5.- Determinación de las áreas de influencia.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, la Dirección General de Centros incluirá cada centro educativo en un área de influencia teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La amplitud de las áreas será determinada por las características urbanas, condiciones de acceso, evolución demográfica de la localidad, la capacidad autorizada a los centros y aquellas otras que, a juicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, puedan tener trascendencia en este proceso y deberá ser suficiente para facilitar la libre elección de centro.

b) Todos los domicilios quedarán comprendidos en el área de influencia de, al menos, un centro.

c) La extensión de las áreas dentro de una localidad ha de permitir el acceso del alumnado sin que genere derecho a transporte escolar u otros servicios complementarios.

d) En las localidades donde coexistan centros públicos y privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se procurará establecer la misma área de influencia para los dos tipos de centros; de esa forma, se garantizará la igualdad de oportunidades de acceso a todo el alumnado que solicite uno u otro tipo de centro educativo.

2. La Dirección General de Centros delimitará las áreas de influencia y límites de una misma localidad, municipio, ámbito territorial o zona de escolarización.

3. Las áreas de influencia podrán exceder del ámbito territorial de la localidad para aquellos centros en los que la singularidad de las enseñanzas que en los mismos se impartan así lo aconsejen o en caso de estar dos localidades unidas.

4. La Dirección General de Centros podrá dividir cada área de influencia en distintas demarcaciones en las que se incluirá un número menor de centros y el ámbito territorial que los circunda.

5. El domicilio situado en calles que constituyen el límite entre áreas de influencia o demarcaciones puede ser alegado, a efectos de baremación por proximidad, como perteneciente a cualquiera de ellas.

6. La Dirección General de Centros podrá consultar con los Consejos Escolares Municipales y trasladará a las Autoridades locales la necesidad de determinar nuevas áreas de influencia. La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a la vista de los informes recibidos de las Autoridades locales, aprobará la resolución de las modificaciones de las áreas de influencia y las demarcaciones

correspondientes a cada localidad o ámbito territorial y la comunicará a los sectores afectados.

7. En el supuesto de que el alumnado no tenga posibilidades de ocupar una vacante en su área de influencia, y vista la imposibilidad de aumento en las ratios o unidades, se podrá adjudicar plaza escolar fuera del área de influencia.

8. La Consejería de Educación, Formación y Empleo, en aplicación del principio de colaboración con otras Administraciones educativas, facilitará el acceso a enseñanzas de oferta escasa y a centros de zonas próximas a los alumnos que no tuvieran esa oferta educativa en su misma Comunidad Autónoma. A tal efecto, en los procedimientos de admisión de alumnos se tendrá en cuenta esta circunstancia.

Artículo 6.- Adscripción entre centros públicos

1. La Dirección General de Centros revisará y determinará anualmente la situación de las adscripciones existentes para que, en aquellos casos en que se detecten posibilidades de mejora en su delimitación, se realicen las modificaciones o adaptaciones necesarias.

2. Los centros escolares públicos cuyo alumnado sea beneficiario de transporte escolar serán adscritos de acuerdo con la planificación que del mencionado servicio realice la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 7.- Difusión de la información

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo asegurará una información objetiva y específica sobre todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2. Los centros sostenidos con fondos públicos darán publicidad de toda la información referente al proceso de admisión utilizando el tablón de anuncios del centro escolar y todos los sistemas de información pública de los que dispongan.

3. La Inspección de Educación velará que cada centro ponga a disposición de quien lo solicite la información señalada anteriormente.

4. La Consejería de Educación, Formación y Empleo comunicará a las Autoridades locales la información correspondiente a cada uno de los centros escolares antes de que se inicie el proceso de admisión.

5. Las familias y el alumnado tendrán derecho a ser informados de toda la oferta educativa de los centros escolares de su ámbito territorial.

Artículo 8.- Coordinación del proceso.

1. La Dirección General de Centros tomará cuantas medidas fueran precisas con el fin de facilitar a las Comisiones de Escolarización, a la Inspección de Educación y a los centros educativos, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que regula el proceso, proponiendo soluciones a las incidencias generales que pudieran surgir durante el desarrollo del mismo.

2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben ejecutar los centros y las Comisiones de Escolarización.

Artículo 9.- Comisiones de Escolarización

1. Las comisiones de escolarización tendrán las siguientes funciones, establecidas en el artículo 21.3 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre:

a) Supervisar las fases del proceso de admisión de alumnos en su ámbito territorial de actuación.

b) Garantizar el cumplimiento de las normas que regulan dichas fases, comprobando especialmente que todos los sectores educativos participan en las mismas.

c) Proponer a la Dirección General de Centros las medidas que estime adecuadas para que el proceso de admisión llegue a buen fin.

d) Llevar a cabo la distribución equitativa del alumnado de reserva de plaza, comprobando que todos los centros colaboran en la misma.

e) Asesorar a las familias o tutores legales, y al alumnado, en su caso, sobre el proceso de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos, particularmente en los de su ámbito territorial.

f) Resolver las reclamaciones que se puedan producir contra la lista provisional de la Fase Extraordinaria.

g) Redactar un informe-memoria del proceso de admisión, incluyendo incidencias y sugerencias de mejora que se remitirá a la Dirección General de Centros.

2. De acuerdo con el artículo 21.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, las Comisiones de Escolarización estarán integradas por:

a) Un Inspector de Educación designado por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Un representante del Ayuntamiento del municipio o de uno de los municipios del ámbito territorial de actuación de la Comisión de Escolarización.

c) Un director de un centro público, designado por la Dirección General de Centros.

d) Un titular/representante de un centro privado concertado del ámbito territorial, designado a propuesta de las Patronales. En caso de que éstas no nombren un representante consensuado, éste será designado por la Dirección General de Centros en función de la representatividad de las mismas en el municipio.

e) Dos representantes de los padres y las madres de alumnos; uno de un centro público y otro de un centro privado concertado, propuestos ambos por las respectivas Federaciones Regionales de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos más representativas. En caso de que éstas no nombren un representante consensuado, éste será designado por la Dirección General de Centros en función de la representatividad de las mismas o por ser representante del sector en el Consejo Escolar Municipal.

f) Un orientador de EOEP del sector geográfico correspondiente a la zona escolar.

g) Dos representantes de profesores, uno procedente de un centro público y otro de un centro privado concertado, que formen parte del Consejo Escolar de su centro o

de su municipio, designados por la Dirección General de Centros.

h) Un funcionario de la Administración, nombrado por la Dirección General de Centros, que realizará las funciones de Secretario, con voz pero sin voto.

3. En cada Comisión de Escolarización, existirá un Presidente, designado de entre sus miembros por la Dirección General de Centros, que podrá requerir la asistencia de técnicos o profesionales de ámbitos o programas específicos que puedan ayudar, con voz y sin voto, en la adopción adecuada de decisiones.

4. Se podrá nombrar un segundo Inspector de Educación como miembro de una Comisión de Escolarización cuando la complejidad de la misma así lo requiera, para reforzar las labores de apoyo y coordinación del proceso.

5. Se podrán nombrar Comisiones de Escolarización en aquellos municipios que tengan más de dos centros educativos para el mismo nivel de enseñanza.

Artículo 10.- Comisión de Escolarización Específica de Educación Especial

1. La Comisión Específica es única y de ámbito regional, con sede en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y tiene por objeto, además de realizar las actuaciones necesarias para escolarizar durante todo el proceso de admisión al alumnado a que se refiere este artículo, la de informar a las demás Comisiones de Escolarización del proceso de admisión del referido alumnado, garantizando su adecuada admisión y matriculación.

2. La Comisión de Escolarización Específica será la encargada de escolarizar a:

a) El Alumnado con necesidades educativas especiales que requiera personal Auxiliar Técnico Educativo y fisioterapeutas en un centro ordinario, en modalidades combinadas de escolarización o escolarización en centros de Régimen Especial (centros de Educación Especial, centros de Educación Especial con residencia), o Programas de Cualificación Profesional Inicial Especial.

b) El Alumnado con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

3. La Comisión informará a las familias o tutores, y a los mismos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo acerca de las organizaciones, asociaciones y otras entidades entre cuyos fines estatutarios se encuentren la atención y protección de sus intereses. Asimismo, indicará los centros especializados en la atención a los distintos tipos de discapacidad o de sobredotación.

4. Esta Comisión de Escolarización Específica tendrá la composición que establece el artículo 21.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, más dos asesores técnicos del Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 11.- Órganos de los centros.

1. El Consejo Escolar de los centros públicos y el titular de los centros privados concertados controlará el proceso en sus distintas fases, revisará los resultados y publicará en el tablón de anuncios, en el plazo que se es-

tablezca, la relación de alumnos admitidos y no admitidos en su centro, especificando la puntuación obtenida en su caso por la aplicación de cada uno de los criterios del baremo establecidos en el Artículo 9 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre.

Capítulo III. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 12.- Escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Para que las Comisiones de Escolarización identifiquen con diligencia al alumnado con derecho a reserva de plaza, las familias o tutores legales utilizarán la solicitud destinada al efecto.

2. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales que deba recibir apoyo especializado, deberá realizarse en aquellos centros que dispongan de estos recursos que el alumno precise según su dictamen de escolarización. La escolarización en unidades de centros específicos de educación especial o en aulas sustitutorias de centros ordinarios requerirá dictamen previo del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Los padres o tutores legales del alumnado serán informados con anterioridad a la escolarización del mismo que, en todo caso, tendrá en cuenta en primera instancia la elección del centro realizada por la familia.

3. Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y para los de integración tardía en el sistema educativo, la Dirección General de Centros podrá considerar la conveniencia de ajustar las plazas reservadas a este alumnado en el centro en el que se propone su escolarización, con el fin de que no supere la media del área de influencia de la zona escolar y evitar la concentración de alumnado con estas necesidades en un mismo centro, respetando la posibilidad de libre elección de éste.

Artículo 13.- Reserva de plazas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. De acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, se realizará reserva de plaza al:

a) Alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial, trastornos graves de conducta o trastornos graves del desarrollo.

b) Alumnado que presente altas capacidades intelectuales, asociadas a algún tipo de talento o sobredotación intelectual.

c) Alumnado con integración tardía en el sistema educativo que presente desconocimiento del idioma español o riesgo de exclusión social ocasionado por condiciones personales o familiares, no derivadas del desconocimiento del idioma y que supongan una desigualdad inicial para acceder al sistema educativo y progresar en los niveles posteriores.

d) Alumnado con medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil o con medidas de protección y tutela.

2. En los centros sostenidos con fondos públicos, la reserva de plazas para este alumnado, salvo en el caso de

los cursos de Bachillerato y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, siempre y cuando se crea necesario, se fija hasta en un quince por ciento. De esta reserva, dos plazas estarán destinadas preferentemente a alumnos con necesidades educativas especiales. Además, se podrá reservar una plaza específicamente para alumnos con altas capacidades intelectuales.

3. Los centros públicos y los centros privados concertados reservarán el porcentaje de plazas establecidas en el apartado anterior por unidad escolar en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Aquellos centros que no tengan la etapa de Educación Infantil, realizarán la citada reserva de plazas en primero de Educación Primaria y en primero de Educación Secundaria Obligatoria, si la hubiere. En el resto de cursos, se descontará de dicha cifra el número de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en los mismos. Esta reserva se realizará sin perjuicio de los derechos del alumnado matriculado en el centro o en los centros adscritos.

4. La reserva de plazas será expresamente comunicada a todos los centros sostenidos con fondos públicos y las Comisiones de Escolarización velarán por su cumplimiento, sin perjuicio de los derechos del alumnado matriculado en el centro.

5. Para la reserva de plazas del alumnado con integración tardía en el sistema educativo español, se tendrán en cuenta, además de lo especificado en el apartado primero del presente artículo, las siguientes circunstancias:

a) En el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, el que los padres o tutores legales del alumno lleven viviendo en España menos de dos años, contados hasta el año natural en el que se solicita la admisión.

b) En el primer curso de Enseñanza Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, el que el alumno acceda por primera vez al sistema educativo español.

6. La reserva de plazas escolares establecida en el apartado segundo del presente artículo quedará sin efecto en el momento en que termine la Fase Ordinaria de Admisión.

Capítulo IV. Prioridades y Baremo aplicable a las solicitudes de admisión. Acreditación de criterios

Artículo 14.- Prioridades.

1. El alumnado que curse Enseñanzas Profesionales de Música o Danza, o bien siga algún programa deportivo de alto rendimiento lo señalará en la solicitud de admisión. Este alumnado tendrá prioridad sobre el resto, aunque no provenga de un centro adscrito, para obtener una plaza en un centro en el que se impartan enseñanzas de Educación Secundaria, que podrá elegir entre los indicados en el Anexo II de la presente Orden.

2. Los alumnos usuarios de transporte escolar que soliciten centros que ofertan este servicio complementario, serán puntuados como solicitantes de plazas ordinarias o de reserva (según su condición), teniendo prioridad para la obtención de plaza en éstos.

Artículo 15.- Criterios de puntuación. El criterio complementario del centro escolar.

1. De acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, las solicitudes de admisión se ordenarán según las puntuaciones obtenidas por la aplicación del baremo reflejado en el Anexo I correspondiente al tipo de enseñanza y basado en los criterios descritos en el Artículo 9 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre.

2. Los criterios recogidos en el baremo (reflejado en el Anexo I) se deberán poseer, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes, que se regulará en las instrucciones derivadas de esta orden.

3. La acreditación de los mismos se podrá realizar dentro de la colaboración entre administraciones, siempre que el interesado o sus representantes legales autoricen a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar esos datos de las mismas. En este caso, no será necesaria la presentación de la documentación requerida para su acreditación.

4. El criterio complementario único lo podrá elegir, de modo objetivo y justificado, el Consejo Escolar de cada centro entre los siguientes propuestos:

- a) Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro escolar.
- b) Ser el primer hijo por el que se solicita la admisión.
- c) Escolarización en Primer Ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado durante el curso anterior.
- d) Pertener a una familia monoparental.
- e) Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el desarrollo del programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de entrega de solicitud de admisión.
- f) Haber pedido el centro en primera opción.
- g) El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar. Este criterio sólo lo pueden establecer en los centros ubicados en municipios con demarcaciones delimitadas.

Artículo 16.- Criterio prioritario referido a la existencia de hermanos matriculados en el centro, o de padres o tutores legales que trabajen en el mismo y su acreditación.

1. El primer hermano matriculado en el centro tendrá un valor de 4 puntos para el baremo. Por cada uno de los hermanos siguientes matriculados en el centro se otorgarán 2 puntos. En caso de trabajar el padre, la madre, el tutor o tutora legal en el centro le corresponderán 4 puntos. Ninguno de estos criterios es excluyente el uno del otro.

2. A estos efectos tendrán la consideración de hermanos, aparte de los hermanos naturales:

- las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.
- los hijos de las familias formadas por padres o madres separados o divorciados, aunque no sean hijos comunes.

3. En el caso de hermanos nacidos de parto múltiple, siempre que soliciten su admisión en el mismo centro, hayan obtenido la misma puntuación en el apartado de proximidad del domicilio y, al menos, uno de ellos haya obtenido plaza en el centro solicitado, se podrá admitir al o a los demás hermanos en el centro. Igualmente, en el caso de haber presentado solicitud de admisión en distintos cursos de varios hermanos de una misma unidad familiar por traslado y haber conseguido plaza alguno de ellos, se podrá admitir a los demás hermanos en el centro. En ambos casos se adoptarán las medidas necesarias para corregir el desvío de ratio a que pudiera dar lugar esta situación.

4. La existencia de hermanos matriculados en el centro será acreditada mediante certificación del mismo en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente, indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos.

5. En cuanto a los padres o tutores legales, se exigirá certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro en régimen laboral contractual o funcional, con anterioridad al inicio del proceso de admisión o que en el mismo plazo hayan aparecido en la resolución definitiva del Concurso de Traslados. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos.

Artículo 17.- Criterio prioritario referido a la proximidad del domicilio del alumno o del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales o, en su caso, del alumno, al centro y su acreditación.

1.- Cuando el domicilio del alumno o el lugar de trabajo de alguno de los padres, tutores legales o, en su caso, del alumno, se encuentre en el área de influencia del centro solicitado, se otorgarán 5 puntos. Si se ha alegado el domicilio laboral y el criterio referido a padres o tutores legales trabajando en el centro del artículo anterior, se otorgarán 2 puntos por este apartado.

2.- Cuando el domicilio del alumno o el lugar de trabajo de alguno de los padres, tutores legales o, en su caso, del alumno, se encuentre en el área de influencia limítrofe con respecto a la del centro solicitado: 4 puntos. Si se ha alegado el domicilio laboral y el criterio referido a padres o tutores legales trabajando en el centro del artículo anterior, se otorgarán 2 puntos por este apartado.

3. Los demás domicilios o lugares de trabajo no obtienen puntuación..

4. La proximidad del domicilio del alumno se acreditará mediante el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente y con expresión de los residentes actuales en el domicilio. De acuerdo con el Código Civil, se considerará domicilio de los hijos menores y no emancipados es por imperativo legal el domicilio de los padres que tienen la patria potestad, el de la madre o el padre a quien el juez haya atribuido la guarda y custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, o el del tutor legal que ostente la patria potestad. En ningún

caso se admitirá como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad, salvo que sean éstos quienes ostenten la tutela del menor.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados, podrá requerir al solicitante para que en el plazo de 10 días presente alguna factura o recibo de compañía de suministro básico (electricidad, agua, gas, teléfono) en el que consten los mismos datos del solicitante que en el certificado de empadronamiento.

Si surgieran dudas fundadas respecto de la concordancia de los datos aportados por los interesados con el domicilio real, se podría requerir colaboración a la Administración local correspondiente para que, por ésta, se realicen las actuaciones de control oportunas tendentes a comprobar la verdadera situación del empadronamiento discutido, al amparo de los términos previstos en el artículo 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

5. En caso de que se alegue el lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, se acreditará mediante certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo. En el supuesto de trabajadores autónomos, se acreditará el lugar de trabajo mediante una certificación acreditativa del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. De no darse la obligación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se acreditará el domicilio laboral mediante la presentación de una fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el respectivo Ayuntamiento y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

6. Los alumnos de Bachillerato que realicen una actividad laboral podrán optar por el domicilio familiar, en caso de no haberse independizado, o por el suyo propio, o alternativamente por su propio lugar de trabajo.

Artículo 18.- Criterio prioritario referido a las rentas anuales de la unidad familiar y su acreditación.

1. Cuando el solicitante y su familia acrediten que las rentas anuales resultan iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional se le otorgarán 0,5 puntos. En el caso contrario, es decir, las rentas anuales acreditadas son superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples no obtendrá ningún punto.

2. El concepto de unidad familiar será el establecido en la normativa tributaria (Ley 35/2006, de 28 de noviembre) y se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del Libro de Familia y, en su caso, de la resolución judicial por la que se prorroga o se rehabilita la patria potestad. También se considerarán miembros de la unidad familiar, a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, se tendrá en cuenta la renta de quien ostente el ejercicio de guarda y custodia.

3. Se valorarán las rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas. Para ello, se tendrá en cuenta si la o las bases liquidables de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por una misma unidad familiar son, en su total, igual(es) o inferior(es) al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, los datos solicitados corresponderán a las rentas que haya percibido la unidad familiar del solicitante durante el ejercicio fiscal correspondiente al año fiscal anterior en dos años al año natural al que se presenta la solicitud para el proceso de admisión de alumnos.

5. Los padres o tutores legales de los alumnos que participen en el proceso de admisión y que opten voluntariamente por acreditar las rentas anuales de la unidad familiar harán constar específicamente en la solicitud el Anexo III de la presente Orden que corresponde a la autorización para que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación pueda solicitar y obtener los citados datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los solos efectos de dicho proceso de admisión.

En aquellos casos en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no pudiese facilitar los datos de la renta y hubiese autorización de las familias o tutores legales, éstos podrán ser acreditados, en el plazo de 10 días, una vez requeridos por el director de los centros públicos o el titular de los centros privados concertados, mediante la copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y, en su caso, mediante declaración jurada de los ingresos obtenidos.

6. En el caso de los solicitantes cuya estancia en España no supere los dos años y que, por tanto, no consten datos fiscales de sus familias correspondientes al ejercicio solicitado en la Agencia Tributaria, para hacer valer este criterio y obtener la puntuación correspondiente, deberán autorizar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a comprobar dicha circunstancia ante la Agencia Tributaria y aportar, a efectos de estimación de las rentas anuales de la unidad familiar, el certificado de vida laboral o el de haberes o nóminas.

7. Si se hubiera dado un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar que hubiera modificado la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podría presentarse excepcionalmente un certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite estas nuevas circunstancias económicas del solicitante en sustitución del ejercicio fiscal requerido o declaración de pobreza del Ayuntamiento o Servicios sociales.

Artículo 19.- Criterio prioritario referido a la existencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, hermanos o tutores legales y su acreditación.

1. Por situación de discapacidad acreditada oficialmente en el alumno, le corresponderá 1 punto. Si la situa-

ción de discapacidad acreditada oficialmente es alegada por alguno de los padres, tutores legales o hermanos del alumno, se otorgará 0,5 puntos por cada uno con un máximo de dos puntos.

2. El grado de minusvalía deberá ser igual o superior al 33% en el alumno, padre, madre, tutor, tutora o alguno de sus hermanos y se acreditará mediante certificación del tipo y grado de discapacidad emitido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u otro Organismo público competente. Si se autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar el dato de oficio, no será necesaria su presentación.

Artículo 20. Expediente académico del alumno para acceder a las enseñanzas de Bachillerato.

1. Para los alumnos que soliciten plaza para primero de Bachillerato, el dato del expediente académico a valorar será el de la nota media aritmética de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas desde primero hasta tercero de Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes, salvo las enseñanzas de religión. En el citado cálculo, se incluirá un decimal como máximo. Esta nota se sumará directamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios del baremo.

2. Para los alumnos que soliciten plaza para segundo de Bachillerato, el dato exigido será la nota media aritmética, calculada a partir de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas desde primero hasta cuarto de Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes, salvo las enseñanzas de religión. En el citado cálculo, se incluirá un decimal como máximo. En el supuesto de alumnos repetidores, la nota media será la correspondiente a primero de Bachillerato o equivalente, salvo las enseñanzas de religión.

3. En el supuesto de que los alumnos que no procedan de Educación Secundaria Obligatoria, los Consejos Escolares y las Comisiones de Escolarización valorarán y adaptarán cada solicitud a los casos de los apartados anteriores.

4. Tras calcular la nota media del expediente académico conforme a lo descrito en los apartados anteriores, ésta se sumará a la puntuación que se obtenga de la valoración que se realice de los demás criterios contemplados en el Artículo 13 de la presente Orden.

5. El solicitante presentará el certificado del expediente académico correspondiente al curso señalado en los apartados anteriores del presente artículo, expedido por el secretario del centro de origen del alumno y con el visto bueno del director.

Artículo 21.- Criterio complementario referido a la condición legal de familia numerosa y su acreditación.

1. La condición de familia numerosa general otorga 1 punto. En el caso de familia numerosa especial se otorgarán 2 puntos.

2. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor.

Artículo 22.- Otro criterio complementario y su acreditación.

1. El criterio complementario, que el Consejo Escolar de cada centro sostenido con fondos públicos establezca, de entre los contenidos en el artículo 15 de la presente orden, tendrá el valor de 1 punto.

2. Se acreditarán de la siguiente forma:

a) Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro escolar.

El Centro Escolar emitirá certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del director o titular del mismo con el que se confirmará que tiene tal condición. Si se puede comprobar de oficio, no será necesario tal certificado.

b) Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro.

El interesado deberá presentar fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el orden de los hijos.

c) Escolarización en 1.º Ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado durante el curso anterior.

El interesado presentará certificado del centro educativo que será expedido por el secretario y con el visto bueno del director o titular del mismo en el que se confirme que el alumno estuvo matriculado en ese nivel educativo.

d) Pertener a una familia monoparental.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del libro de familia.

e) Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el desarrollo del Programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas con anterioridad al inicio del plazo de entrega de la solicitud en el centro.

Se justificará mediante certificado expedido por el secretario del centro y con el visto bueno del director o titular del mismo con el que se confirmará que las familias y el alumno estén participando en el desarrollo del programa educativo.

f) Haber solicitado el centro en primera opción.

La propia instancia de solicitud servirá para acreditar el hecho.

g) El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar.

El domicilio alegado está incluido en la demarcación del centro solicitado. Este criterio sólo es válido en aquellas zonas divididas en demarcaciones.

Capítulo V. Fase Ordinaria del proceso de admisión de alumnos.

Artículo 23. - Presentación de solicitudes de admisión.

1. La Fase Ordinaria de Admisión de alumnos se inicia con la presentación de solicitudes y termina cuando se inicia la Fase de Matriculación ordinaria del alumnado.

2. Deberán presentar la solicitud de admisión todos los interesados recogidos en el Artículo 1 de la presente Orden.

3. Las familias, tutores legales o, en su caso, los alumnos solicitantes deberán formular una única solicitud en el impreso oficial, que se les suministrará gratuitamente en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos de la Región o en la página web que la Consejería de Educación, Formación y Empleo ponga a disposición de este proceso. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el centro docente elegido como primera opción, a la que se acompañará la documentación acreditativa a la que se ha hecho referencia en los artículos anteriores de la presente Orden. También podrá cumplimentarse telemáticamente en la dirección web que la Consejería de Educación, Formación y Empleo designará a tal efecto.

4. La solicitud indicará, por orden de preferencia, los centros en los que se pide plaza. Ése es el orden que se seguirá en la adjudicación de plazas conforme a los puntos alcanzados según el baremo. El proceso de admisión se basa en la libre elección de centros, por lo que el alumno podrá solicitar cualquier centro.

5. Al tratarse de una solicitud con petición múltiple, de acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, se entenderá que ha sido presentada en cualquiera de los centros relacionados en el impreso, independientemente del lugar de presentación de la solicitud y documentos probatorios, conforme al párrafo 3.º de este artículo.

6. La presentación de esta solicitud de admisión, que se cumplimentará en todos sus extremos, se realizará dentro de los plazos que determine en su momento la Dirección General de Centros en el calendario del proceso y será susceptible de subsanación en un periodo que deberá abarcar, al menos, 10 días naturales.

Artículo 24. Baremación.

1. Una vez entregadas por los interesados las solicitudes cumplimentadas se procederá por la Consejería de Educación, Formación y Empleo a realizar, en su caso, las consultas o comprobaciones de los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por éstos, procediendo a continuación a aplicar el baremo sobre las mismas.

2. Acabado el plazo, las solicitudes presentadas serán mecanizadas en la aplicación informática destinada al efecto y baremadas por la misma.

3. El resultado del baremo será publicado en los centros escolares, las sedes de las Comisiones de Escolarización, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la página web que ésta designe en su momento. Estas listas tendrán un plazo de reclamación de tres días y su resolución se publicará con carácter definitivo antes de la adjudicación de plazas.

Artículo 25.- Adjudicación de plazas.

1. En el proceso de adjudicación de plazas, se asignará centro a todos los alumnos participantes, mencionados en el Artículo 1.2 de esta Orden. Al alumnado que solicite plaza para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria le será asignado un puesto escolar, al menos, en uno de sus centros adscritos.

2. El resultado de la adjudicación aparecerá publicado en listados provisionales en los centros escolares, en las sedes de las Comisiones de Escolarización, así como en el sitio web que la Consejería de Educación, Formación y Empleo destine a ello, con especificación de la puntuación total obtenida y la asignada en cada apartado del baremo respecto al centro asignado o solicitado.

3. Cuando se advierta por el órgano de admisión la no asignación de plaza alguna en los centros especificados en la solicitud, éste demandará al interesado la cumplimentación del Anexo IV para ampliar la lista de centros solicitados.

4. De conformidad con el artículo 23 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, las reclamaciones serán resueltas por el Consejo Escolar, en los centros públicos, y por el titular de los centros privados concertados, oído el Consejo Escolar, a partir de la terminación del plazo de presentación de las mismas. Las resoluciones de las reclamaciones a las listas provisionales se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas.

5. En caso de empate, se aplicarán los criterios al efecto recogidos en el Artículo 15.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, y, de no ser suficiente para dilucidar el mismo, se realizará un sorteo público efectuado con el número adjudicado aleatoriamente a cada alumno. Este número obtenido se relacionará con el nombre y apellido de la solicitud que corresponda y el resultado del sorteo se ordenará, primero por la opción de elección de centro y segundo, por el orden alfabético resultado de los apellidos y nombre del elegido.

6. El resultado de este sorteo, cuya descripción se incluye en el Anexo I y que será informatizado, se publicará antes del inicio del proceso de admisión en los lugares que se dispongan para la información del proceso.

7. De acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, en el proceso de adjudicación definitiva, se atenderá en último lugar, sin puntos en el baremo y por este orden, a los solicitantes que hayan presentado la solicitud fuera de plazo, a los que hayan presentado varias solicitudes con distintas elecciones de centro para la misma enseñanza y a los que se les haya detectado falsedad u ocultación deliberada de los datos requeridos en la misma. Respecto a esta situación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo procederá a comunicar a la autoridad correspondiente tales hechos para que adopte las medidas oportunas en relación con las responsabilidades en las que el solicitante hubiera podido incurrir.

8. Tras la publicación de las listas definitivas, los Consejos Escolares enviarán a la Dirección General de Centros una memoria en la que aporte una evaluación del proceso, las incidencias detectadas y las propuestas de mejora.

9. El alumnado ya escolarizado no perderá su plaza en el centro de origen mientras no formalice su matrícula en el nuevo centro adjudicado.

10. Los acuerdos y las decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros públicos podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección General de Centros, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Las decisiones tomadas por los titulares de los centros privados concertados podrán ser objeto de denuncia en el plazo de un mes ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Cuando dicha denuncia se presente ante el titular del centro docente privado concertado, éste deberá remitirla a la Dirección General de Centros en el plazo de diez días naturales, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

11. De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el recurso de alzada y la denuncia deberán resolverse y notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses desde su interposición. La resolución que se adopte decidirá en todo caso sobre la adecuada escolarización del alumnado poniendo fin a la vía administrativa.

Capítulo VI. Fase Extraordinaria de Admisión de alumnos.

Artículo 26.- Definición y ámbito de aplicación de la Fase Extraordinaria de Admisión de alumnos.

1. Una vez acabada la Fase de Matriculación correspondiente a la Fase Ordinaria de admisión de alumnos, se abrirá una Fase Extraordinaria de la que se encargarán las mismas Comisiones de Escolarización.

2. Deberá participar en la Fase Extraordinaria todo aquel alumnado que, una vez finalizado el periodo de adjudicación de puestos escolares en Fase Ordinaria, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cambio de domicilio del alumno escolarizado.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.

d) Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.

Artículo 27.- Admisión en Fase Extraordinaria del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La admisión en periodo extraordinario del alumnado con necesidades educativas especiales que deba recibir apoyo de profesionales específicos y del alumnado con medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil o con medidas de protección y tutela, se llevará a cabo por la Comisión de Escolarización Específica.

2. El alumnado de necesidades educativas que no tenga que recibir el apoyo profesional descrito en el punto anterior será escolarizado por las mismas Comisiones de Escolarización.

Artículo 28.- Presentación de solicitudes durante la Fase Extraordinaria de admisión, baremación y adjudicación de plazas.

1. Las solicitudes para participar en la Fase Extraordinaria de Admisión de alumnos en centros sostenidos con

fondos públicos estarán disponibles en los centros, las sedes de las Comisiones de Escolarización o en la página web que la Consejería de Educación, Formación y Empleo designe al efecto.

2. Una vez cumplimentadas en todos sus extremos, las solicitudes serán entregadas, preferentemente, en los centros solicitados en primer lugar o en las sedes de las Comisiones de Escolarización, que se especificarán en las instrucciones correspondientes.

3. La solicitud también podrá cumplimentarse telemáticamente en la dirección web que la Consejería de Educación, Formación y Empleo pondrá a disposición del proceso.

4. La presentación de la solicitud de admisión se realizará dentro de los plazos que determine la Dirección General de Centros.

5. En esta fase se realizarán las actuaciones que corresponda conforme a lo previsto en el capítulo V de esta Orden, siendo el órgano competente la Comisión de Escolarización de la zona donde esté ubicado el centro elegido en primer lugar, a la que se le dará traslado de las solicitudes y documentos presentados para que proceda a la admisión y adjudicación de plazas.

Capítulo VII. Fase de Matriculación.

Artículo 29.- Descripción de la Fase de Matriculación.

1. Una vez obtenida una plaza, el alumnado deberá proceder a la matriculación en el centro asignado, entendiéndose, de no formalizarse en el plazo de matrícula conforme al calendario establecido, que se ha desistido de su solicitud, por lo que podrá ofertarse de nuevo a otro alumno interesado en ella, excepto en los casos de solicitantes de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria provenientes de centros de primaria adscritos, que serán matriculados de oficio. Para ello, los centros deberán introducir los datos de los alumnos matriculados en el programa de gestión del centro escolar.

2. La documentación entregada en las distintas de fases del proceso de admisión podrá ser utilizada por los centros para el proceso de matriculación.

3. En ningún momento podrá aceptarse la solicitud de matrícula de un alumno en un centro escolar sin haber sido previamente admitido en el mismo. El Consejo Escolar de los centros públicos, así como el titular de los centros privados concertados, velará para que los alumnos matriculados en su centro correspondan a los alumnos asignados al mismo en cualquiera de los procesos de admisión de alumnos, tanto ordinario como extraordinario o permanente.

Capítulo VIII. Fase Permanente de escolarización de alumnos.

Artículo 30.- Escolarización del alumnado durante el curso académico.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.8 del Decreto 396/2007, de 30 de noviembre, durante el curso escolar las Comisiones de Escolarización Perma-

nente o, en su defecto, los Inspectores de Educación de los centros se responsabilizarán de la escolarización del alumnado hasta el último día lectivo del mes de mayo.

2. La Dirección General de Centros, a través del Servicio de Planificación, resolverá las peticiones de autorización de aumentos de ratio que propongan los centros o las Comisiones de Escolarización, para lo cual se podrá solicitar informe a la Inspección de Educación sobre la situación de la zona escolar.

3. Si el alumnado, una vez matriculado, solicita cambio de centro por cualquiera de las circunstancias recogidas en el Artículo 26.2 de esta Orden, las Comisiones de Escolarización o en su defecto, los Inspectores de los centros, le adjudicarán centro siempre que no suponga un aumento de ratio o cualquier otra situación que requiera la aprobación por parte de la Dirección General de Centros, en cuyo caso será la que resuelva la escolarización.

Disposición adicional primera. Admisión en centros de nueva creación

La admisión de alumnos en los centros educativos públicos de nueva creación se realizará por el director del centro, si no está constituido el Consejo Escolar del mismo en el inicio del proceso. Si no ha sido nombrado el director del centro, el director de otro centro escolar de la zona, designado por la Dirección General de Centros, será el encargado del desarrollo del proceso, con la supervisión de la Comisión de Escolarización correspondiente o la Inspección de Educación, en su defecto, de la zona que dependa.

Disposición adicional segunda. Reserva de plazas para alumnado participante en programas deportivos de alto rendimiento

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden, la Dirección General de Centros podrá adscribir a determinados centros distintos de los contemplados en el Anexo III, a petición de los propios interesados, al alumnado que participe en algún programa deportivo de alto rendimiento.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 19 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición para la vida adulta en la Región de Murcia, así como cualesquiera otras que se opongan a la presente orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de enero de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I
BAREMO DE PUNTUACIÓN

A. CRITERIOS PRIORITARIOS

1. Hermanos matriculados en el centro, o padres o tutores legales que trabajen en el mismo (No son excluyentes).

- a.- Primer hermano matriculado en el centro: 4 puntos.
- b.- Por cada uno de los hermanos siguientes matriculado en el centro: 2 puntos.
- c.- Por trabajar el padre, la madre, el tutor o tutora legal, o bien los padres o los tutores legales en el centro: 4 puntos.

2.- Proximidad al centro del domicilio del alumno o del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales (Son excluyentes).

- a.- Cuando el domicilio del alumno o el lugar de trabajo de alguno de los padres, tutores legales o, en su caso, del alumno, se encuentre en el área de influencia del centro solicitado: 5 puntos. Si se ha alegado el domicilio laboral y el criterio 1c, se otorgarán 2 puntos por este apartado.
- b.- Cuando el domicilio del alumno o el lugar de trabajo de alguno de los padres, tutores legales o, en su caso, del alumno, se encuentre en el área de influencia limítrofe con respecto a la del centro solicitado: 4 puntos. Si se ha alegado el domicilio laboral y el criterio 1c, se otorgarán 2 puntos por este apartado.
- c.- Por los demás domicilios o lugares de trabajo: 0 puntos.

3.- Rentas anuales de la unidad familiar.

- a.- Rentas anuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.
- b.- Rentas anuales superiores al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

4.- Existencia de discapacidad en el alumno, alguno de sus padres, tutores legales o hermanos (Máximo: 2 puntos).

- a.- Por situación de discapacidad acreditada oficialmente en el alumno: 1 puntos.
- b.- Por situación de discapacidad acreditada oficialmente en alguno de los padres, tutores legales o hermanos del alumno: 0,5 puntos por cada uno.

5.- Sólo para las enseñanzas de bachillerato, el expediente académico del alumno.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

1.- Condición legal de familia numerosa.

- a.- Familia numerosa general: 1 punto.
- b.- Familia numerosa especial: 2 puntos.

2.- Otro criterio complementario elegido entre los distintos criterios propuestos por la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Sólo se elige un criterio).

1 punto.

B. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Una vez aplicado el baremo, la puntuación total conseguida por cada alumno será la que indique, de mayor a menor, el orden final de admisión.
2. Los empates se dilucidarán aplicando por orden prioritario los siguientes criterios:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el apartado **“Hermanos matriculados en el centro, o padres o tutores legales que trabajen en el mismo”**.
 - b) Mayor puntuación obtenida en el apartado **“Proximidad al centro del domicilio del alumno o del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales”**.
 - c) Mayor puntuación obtenida en el apartado **“Rentas anuales de la unidad familiar”**.
 - d) Mayor puntuación obtenida en el apartado **“Existencia de discapacidad en el alumno, alguno de sus padres, tutores legales o hermanos”**.
3. Si, tras estos pasos, todavía permaneciera el empate, la Consejería de Educación, Formación y Empleo realizará un sorteo público efectuado con el número adjudicado aleatoriamente a cada alumno. Este número obtenido se relacionará con el nombre y apellido de la solicitud que corresponda y el resultado del sorteo se ordenará, primero por la opción de elección de centro y segundo, por el orden alfabético resultado de los apellidos y nombre del elegido.
4. El sorteo será en acto público, en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la fecha que se acuerde al respecto, previa al inicio del proceso de admisión.

ANEXO II**CENTROS PRIORITARIOS PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE CURSEN SIMULTÁNEAMENTE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA O MÚSICA, O QUE SIGAN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO.**

El alumnado de Educación Secundaria, que curse simultáneamente Enseñanzas Profesionales de Música o Danza, podrá obtener, en caso de solicitarlo y por razones de proximidad, una plaza en:

- IES *El Carmen*, si es alumnado del Conservatorio Profesional de Música de Murcia.
- IES *Cascales*, si es alumnado del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.
- IES *Saavedra Fajardo*, si es alumnado del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.
- IES *Ben Arabí*, si es alumnado del Conservatorio Profesional de Música de Cartagena.

El alumnado que participe en programas deportivos dependientes del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina" de los Alcázares podrá obtener, en caso de solicitarlo, plaza en el IES "Menárguez Costa" de la misma localidad.

Si el alumnado participa en algún otro programa deportivo de alto rendimiento, se pondrá en contacto con el Servicio de Planificación de la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

ANEXO III MODELOS DE SOLICITUD

A. Modelo de Solicitud de plaza para 2º Ciclo de Educación Infantil



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
CURSO _____ / _____

Sello del centro
Fecha de entrada y N° de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. Fase _____

Datos del alumno			ID Solicitud:		
*Nombre		*1º Apellido	2º Apellido		
NIF / NIE / Pasaporte		*Sexo	Hermanos gemelos: <input type="checkbox"/>		
*Fecha de nacimiento / /		Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Separar hermanos <input type="checkbox"/>	
*Domicilio 1 Familiar <input type="checkbox"/>					
Dirección		*Municipio	*Localidad	*Número	Piso/Bogue/Esc.
*Provincia		*Teléfono(s) fijo(s)		*Teléfono móvil Padre/Tutor	
*Teléfono(s) fijo(s)		*Teléfono móvil Madre/Tutora		*Nacionalidad	
*Provincia		Correo electrónico		Alumno/a de Transporte Escolar <input type="checkbox"/>	

Datos académicos del curso actual					
Nombre del centro de origen			Código del centro		
Nivel / Etapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad	Provincia	Tfn contacto:

Datos del padre y de la madre o de los tutores*			
NIF/NIE/Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor	Nacionalidad	Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>
NIF/NIE/Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora	Nacionalidad	

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación (El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)

CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)		Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Según doc. entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar			
Criterio P4 - Discapacidad	Alumno <input type="checkbox"/> Hermanos/padres/tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General		

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes) (El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)

*Nivel:	Etapa: Educación Infantil		CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS					
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Tiempo	Nº hermanos matriculados en cada centro C. P.1	Padre o tutor/a trabaja en Centro C. P.1	Dom. Familiar Dom. Laboral C. P.2	VL	Criterio del centro escolar C. C.2	
							Letra	Letra
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

Solicita permanecer en el centro de origen Firma Padre/madre/tutor Fecha Solicita permanecer en lista de espera Firma Padre/madre/tutor Fecha

Plazo de entrega de la documentación que falte: 10 días a partir de la presentación de la solicitud

Fecha: _____ F.d.o.: El padre/madre o tutor/a

EL DIRECTOR/O TITULAR DEL CENTRO

B. Modelo de Solicitud de plaza para Educación Primaria



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO ____/____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA. Fase _____

Datos del alumno		ID Solicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
NIF / NIE / Pasaporte	*Fecha de nacimiento / /	*Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Hermanos gemelos <input type="checkbox"/> Separar hermanos <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar <input type="checkbox"/>			
Dirección	*Municipio	*Localidad	*Número
*Provincia			Piso/Bloque/Esc. *Código Postal
*Teléfono(s) fijo(s)	*Teléfono móvil Padre/Tutor	*Teléfono móvil Madre/Tutora	
*Nacionalidad	Correo electrónico	Alumno/a de Transporte Escolar <input type="checkbox"/>	

Datos académicos del curso actual			
Nombre del centro de origen		Código del centro	
Nivel / Etapa	Nº Expediente	Código Postal	Localidad
Provincia		Tit. contacto:	

Datos del padre y de la madre o de los tutores*			
NIF/NIE/Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor	Nacionalidad	Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>
NIF/NIE/Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora	Nacionalidad	

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación		(B centro « escolar receptor cumplimentará los « espacio « sombreados »)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)		Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Según doc. entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar			
Criterio P4 - Discapacidad	Alumno <input type="checkbox"/> Hermanos, padres, tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General		

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes) _____ (B centro « escolar receptor cumplimentará los « espacio « sombreados »)											
*Nivel:	Etapa: Educación Primaria				CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS						
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Centro adscrito	Transporte	Nº hermanos matriculados en cada centro C. P1		Padre / tutor / trabaj. Centro C. P1		Dom. Familiar Dom. Laboral C. P2		Criterio del centro « escolar » C. C2	
				Nº	Nº	X	X	Nº	VL	Letra	Letra
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
Solicita permanecer en el centro de origen	Firma Padre/madre/tutor	Fecha	Solicita permanecer en lista de espera	Firma Padre/madre/tutor	Fecha						

(*). Datos de cumplimentación obligatoria

Plazo de entrega de la documentación que falte: 10 días a partir de la presentación de la solicitud

Fecha: _____

Fdo.: El padre/madre o tutor/a

SR. DIRECTOR/O TITULAR DEL CENTRO

C. Modelo de Solicitud de plaza para Educación Secundaria Obligatoria, excepto 4º curso



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO ____/____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA ESO (EXCEPTO 4º CURSO) Fase _____

Datos del alumno		ID Solicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
*NIF / NIE / Pasaporte		*Sexo	Hermanos gemelos <input type="checkbox"/>
*Fecha de nacimiento / /		Varon <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar			
Dirección		*Número	Piso/Bloque/Esc.
*Provincia	*Municipio	*Localidad	*Código Postal
*Teléfono(s) fijo(s)		*Teléfono móvil Padre/Tutor	*Teléfono móvil Madre/Tutora
*Nacionalidad	Correo electrónico		Alumno/a de Transporte Escolar <input type="checkbox"/>

Datos académicos del curso actual					
Nombre del centro de origen				Código del centro	
Nivel / Etapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad	Provincia	Tfn contacto:

Datos del padre y de la madre o de los tutores			
NIF/NIE/Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor		Nacionalidad
NIF/NIE/Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora		Nacionalidad
			Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación			(El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)			Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Según doc. entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar				
Criterio P4 - Discapacidad	Alumno <input type="checkbox"/>	Hermanos, padres, tutores <input type="checkbox"/> persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General			
Prioridades	Cursa simultáneamente Enseñanzas Profesionales de Música <input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/>			
	Cursa simultáneamente Programas Deportivos de Alto Rendimiento <input type="checkbox"/>			

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes) Los solicitantes de plaza elegirán todos sus centros adscritos obligatoriamente. (El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)

*Nivel:	Etapa: Educación Secundaria Obligatoria		CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS										
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Centro adscrito	Turno	P. Bilingüe	Transporte	Nº hermanos matriculados en cada centro C.P1		Padre/ tutor/a trabaja en Centro C.P.1		Dom. Fam Dom. Lab C.P2		Criterio del centro escolar C. C2	
						X	Nº	Nº	X	X	Nº	VL	Letra
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
Solicita permanecer en el centro de origen		Firma Padre/madre/tutor	Fecha	Solicita permanecer en lista de espera		Firma Padre/madre/tutor	Fecha						

*Datos de cumplimentación obligatoria Paso de entrega de la documentación que debe 10 días a partir de la presentación de la solicitud

Fecha: _____ Fdo.: El padre/madre o tutor/a

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

D. Modelo de Solicitud de plaza para 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO ____/____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA 4º CURSO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. Fase e

Datos del alumno		ID Solicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
NIF/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento / /	*Sexo	Hermanos gemelos <input type="checkbox"/> Separar hermanos <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar		Vaerón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Dirección	*Municipio	*Localidad	*Número
*Provincia			Piso/Bloque/Esc.
*Teléfono(s) fijo(s)	*Teléfono móvil Padre/Tutor	*Teléfono móvil Madre/Tutora	
*Nacionalidad	Correo electrónico	Alumno/a de Transporte Escolar <input type="checkbox"/>	

Datos académicos del curso actual						
Nombre del centro de origen				Código del centro		
Nivel/Etapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad	Provincia	Tfno contactado:	

Datos del padre y de la madre o de los tutores			
NIF/NIE/Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor	Nacionalidad	Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>
NIF/NIE/Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora	Nacionalidad	

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación			(El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)		Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Según doc. entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)	
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar				
Criterio P4 - Discapacidad	Alumno <input type="checkbox"/> Hermanos/padres/tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas			
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General			
Prioridades	Cursa simultáneamente Enseñanzas Profesionales de Música <input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/> Cursa simultáneamente Programas Deportivos de Alto Rendimiento <input type="checkbox"/>			

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes) Los solicitantes de plaza elegirán todos sus centros adscritos obligatoriamente. (El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)

*Nivel: 4º	Etapa: Educación Secundaria Obligatoria	CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS														
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Centro adscrito	Turno	P. Bilingüe	Transporte	Itinerario	Nº hermanos matriculados en cada centro C.P.1	Padre / madre / tutor/a en el Centro C.P.1	Dom. Fam. Dom. Lab. C.P.2	Criterio del centro escolar C.2						
		X	D	I	X	C	H	P	Nº	Nº	X	X	Nº	VL	Letra	Letra
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																

Solicita permanecer en el centro de origen	Firma Padre/madre/tutor	Fecha	Solicita permanecer en lista de espera	Firma Padre/madre/tutor	Fecha
--	-------------------------	-------	--	-------------------------	-------

*Datos de cumplimentación obligatoria

Fecha: _____ Fdo.: El padre/madre o tutor/a

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

E. Modelo de Solicitud de plaza para Programas de Cualificación Profesional Inicial



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO ____/____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. Fase _____

Datos del alumno		ID Solicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
NIF / NIE / Pasaporte		Fecha de nacimiento / /	*Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar		Hermanos gemelos <input type="checkbox"/> Separar hermanos <input type="checkbox"/>	
Dirección	*Municipio	*Localidad	*Número
*Provincia		Piso/Bloque/Esc.	
*Teléfono(s) fijo(s)		*Teléfono móvil Padre/Tutor	*Teléfono móvil Madre/Tutora
*Nacionalidad		Correo electrónico	
		Alumno/a de Transporte Escolar <input type="checkbox"/>	

Datos académicos del curso actual			
Nombre del centro de origen			Código del centro
Nivel/Bapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad
Provincia		Tfno contacto:	

Datos del padre y de la madre o de los tutores			
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor		Nacionalidad
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora		Nacionalidad
			Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación		(El centro «colar» receptor cumplimentará los espacios sombreados)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)		Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Segundo de entrega, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar	Alumno <input type="checkbox"/>		
Criterio P4 - Discapacidad	Hermanos, padres, tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General		

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes)		(El centro «colar» receptor cumplimentará los espacios sombreados)										
*Nivel:	*Etapas: Programa de Cualificación Profesional Inicial	CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS										
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Programa	T	Nº hermano matriculado en cada centro C P1		Padre / tutor a trabo jrn Centro C P.1		Dom. Pam Dom. Lab C.P2		Criterio del centro «colar» C C2		
				Cod.	X	N*	N*	X	X	N*	U/L	Letra
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												

*Datos de cumplimentación obligatoria Plazo de entrega de la documentación que falta: 10 días a partir de la presentación de la solicitud

Fecha: _____ Fdo.: El padre/madre o tutor/alumno (sólo si es mayor de edad)

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

F. Modelo de Solicitud de Plaza para 1º de Bachillerato



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO ____/____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA 1º BACHILLERATO. Fase _____

Datos del alumno		ID Solicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
NIF / NIE / Pasaporte		*Sexo	Hermanos gemelos <input type="checkbox"/>
*Fecha de nacimiento / /		Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar		Piso/Bloque/Esc.	
*Dirección	*Provincia	*Municipio	*Localidad
*Número		*Código Postal	
*Teléfono(s) fijo(s)		*Teléfono móvil Padre/Tutor	
*Teléfono móvil Madre/Tutora		*Nacionalidad	
Correo electrónico			

Datos académicos del curso actual			
Nombre del centro de origen		Código del centro	
Nivel/ Etapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad
Provincia		Tfno contacto:	

Datos del padre y de la madre o de los tutores			
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor		Nacionalidad
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora		Nacionalidad
			Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación		(E centro «scolar receptor cumplimentará lo «espacio» sombreado)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)		Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Según doc. entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar	Alumno <input type="checkbox"/>		
Criterio P4 - Discapacidad	Hermanos, padres, tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio P5	Nota Media : _____		
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General		

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes)		(E centro «scolar receptor cumplimentará lo «espacio» sombreado)										
*Nivel: 1º	Etapa: Bachillerato	CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS										
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Turno	Modalidad	Bachillerato Invers.	Nº hermanos matriculados en cada centro C.P. 1º-2º		Padre / tut. trabajan Centro C.P.1-C		Do. m. Fam. Dom. Lab. C.P.2		Criterio del centro «scolar C.C.2	
					X	N*	X	X	N*	VL	Letra	Letra
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												

Solicita permanecer en el centro de origen	Firma Padre/madre/tutor	Fecha	Solicita permanecer en lista de espera	Firma Padre/madre/tutor	Fecha
		Sello			Sello

*Datos de cumplimentación obligatoria. Plazo de entrega de la documentación que tarda: 10 días a partir de la presentación de la solicitud.

Fecha: _____ Fdo.: El padre/madre o tutor/a Fdo.: El alumno (Sólo si es mayor de edad)

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

G. Modelo de Solicitud de plaza para para 2º de Bachillerato



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO ____/____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA 2º BACHILLERATO. Fase _____

Datos del alumno		ID Solicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
*NIF / NIE / Pasaporte		*Sexo	Hermanos gemelos <input type="checkbox"/>
*Fecha de nacimiento / /		Várón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar		Separar hermanos <input type="checkbox"/>	
*Dirección	*Número	Piso/Bloque/Esc.	
*Provincia	*Municipio	*Localidad	*Código Postal
*Teléfono(s) fijo(s)	*Teléfono móvil Padre/tutor	*Teléfono móvil Madre/tutora	
*Nacionalidad		Correo electrónico	

Datos académicos del curso actual					
Nombre del centro de origen				Código del centro	
Nivel/ Etapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad	Provincia	Tfno contacto:
Datos del padre y de la madre o de los tutores					
NIF / NIE / Pasaporte		Nombre y apellidos del padre o tutor		Nacionalidad	
NIF / NIE / Pasaporte		Nombre y apellidos de la madre o tutora		Nacionalidad	
				Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>	

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación			(El centro e escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)			Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Según doc. entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar				
Criterio P4 - Discapacidad	Alumno <input type="checkbox"/>	Hermanos/padres/tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio P5	Nota Media :			
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General			

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes)		(El centro e escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)									
*Nivel: 2º	Etapa: Bachillerato	CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS									
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Turno	Modalidad	Bachillerato Invers	Nº hermanos matriculados en cada centro C.P. 15ab	Padre o tutor trabaja en Centro C.P.1-c	Dom. Fam. Dom. Lab. C.P.2	Criterio del centro e escolar C.C.2			
								Letra	Letra		
1		D	AP		X	X	Nº	VL	Letra	Letra	
2		V	AE		Nº	X	Nº				
3		N	CH								
4											
5											
6											
7											
8											
Solicita permanecer en el centro de origen	Firma Padre/madre/tutor	Fecha	Solicita permanecer en lista de espera	Firma Padre/madre/tutor	Fecha						
		Sello			Sello						

*Datos de cumplimentación obligatoria. Plazo de entrega de la documentación que falta: 10 días a partir de la presentación de la solicitud.
 Fecha: _____ Fdo.: El padre/madre o tutor/a Fdo.: El alumno (Sólo si es mayor de edad)

SR: DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

H. Modelo de Solicitud de Reserva de Plaza para 2º Ciclo de Educación Infantil



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO ____/____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA CON RESERVA PARA 1º DE EDUCACIÓN INFANTIL. Fase

Datos del alumno		Solicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
NIF / NIE / Pasaporte		*Sexo	Hermanos gemelos <input type="checkbox"/>
*Fecha de nacimiento / /		Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar			
Dirección:		*Número	Rso/Bloque/Esc.
*Provincia	*Municipio	*Localidad	*Código Postal
*Teléfono(s) fijo(s)		*Teléfono móvil Padre/Tutor	*Teléfono móvil Madre/Tutora
*Nacionalidad	Correo electrónico	Alumno/a de Transporte Escolar <input type="checkbox"/>	

Datos académicos del curso actual			
Nombre del centro de origen		Código del centro	
Nivel / Etapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad
Provincia		Teléfono contacto:	

Datos del padre y de la madre o de los tutores			
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor		Nacionalidad
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora		Nacionalidad
			Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación		(El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)		Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Segundo, entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar			
Criterio P4 - Discapacidad	Alumno <input type="checkbox"/> Hermanos/padres/tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General		

APLICACIÓN DE LA RESERVA DE PLAZA							
Alumno/a con NEE asociadas a discapacidad / trastornos graves de conducta o desarrollo	E	X	Alumno/a de integración tardía Con desconocimiento del idioma español	E	X	Prioridades	
						E	X
Alumno/a de altas capacidades intelectuales						Alumno/a B: padres/tutores viven en España menos de 2 años.	
Alumno/a con medidas judiciales de protección o promoción juvenil			Con riesgo de exclusión social				

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes)		(El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)									
*Nivel: 1º	Etapa: Educación Infantil			CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS							
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Transporte	Nº hermanos matriculados en cada centro C.P1	Padre/ tutor/a trabajan Centro C.P.1	Dom. Fam Dom. Lab C.P2	Criterio del centro escolar C.C2					
						Letra	Letra	Letra	Letra		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

Solicita permanecer en el centro de origen	Firma Padre/madre/tutor	Fecha	Solicita permanecer en lista de espera	Firma Padre/madre/tutor	Fecha
		Sello			Sello

*Lista de cumplimentación obligatoria. Hazo de entrega de la documentación que falta: 10 días a partir de la presentación de la solicitud. Fdo.: El padre/madre o tutor/a

SR DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

I. Modelo de Solicitud de Reserva de Plaza para Educación Primaria



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO ____/____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA CON RESERVA PARA 1º DE EDUCACIÓN PRIMARIA Fase

Datos del alumno		DSolicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
NIF / NIE / Pasaporte		*Sexo	Hermanos gemelos <input type="checkbox"/>
*Fecha de nacimiento / /		Várón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar			
*Provincia		*Municipio	*Localidad
*Dirección:		*Número	Rso/Bloque/Esc
*Teléfono(s) fijo(s)		*Teléfono móvil Padre/Tutor	*Teléfono móvil Madre/Tutora
*Nacionalidad	Correo electrónico	Alumno/a de Transporte Escolar <input type="checkbox"/>	

Datos académicos del curso actual			
Nombre del centro de origen		Código del centro	
Nivel / Etapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad
Provincia		Teléfono contacto:	

Datos del padre y de la madre o de los tutores			
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor		Nacionalidad
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora		Nacionalidad
			Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación		(El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)		Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Segundo: entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar			
Criterio P4 - Discapacidad	Alumno <input type="checkbox"/> Hermanos/padres/tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General		
APLICACIÓN DE LA RESERVA DE PLAZA			
	E	X	
Alumno/a con NEE asociadas a discapacidad / trastornos graves de conducta o desarrollo			Alumno/a de integración tardía
Alumno/a de altas capacidades intelectuales			Con desconocimiento del idioma español
Alumno/a con medidas judiciales de protección o promoción juvenil			Alumno/a P1: Alumno accede por primera vez al Sistema educativo español.
			Prioridades
			E
			X

SOLICITAN:

Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes)		(El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)									
*Nivel: 1º	Etapa: Educación Primaria	CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS									
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Transporte	Adscrito	Nº hermanos matriculados en cada centro C. P.1		Padre / madre trabaja en Centro C.P.1		Dom. Fam. Dom. Lab. C.P.2		Criterio del centro escolar C. P.2	
				Nº	Nº	X	X	Nº	VL	Letra	Letra
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
Solicita permanecer en el centro de origen	Firma Padre/madre/tutor	Fecha	Solicita permanecer en lista de espera	Firma Padre/madre/tutor	Fecha						

*Datos de cumplimentación obligatoria
Plazo de entrega de la documentación que falta: 10 días a partir de la presentación de la solicitud

Fecha: _____ Fdo.: El padre/madre o tutor/a

SR DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

J. Modelo de Solicitud de Reserva de Plaza para Educación Secundaria Obligatoria



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO _____ / _____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA CON RESERVA PARA 1º CURSO DE ESO. Fase

Datos del alumno		ID Solicitud:	
*Nombre	*1º Apellido	2º Apellido	
NIF / NIE / Pasaporte		*Sexo	Hermanos gemelos <input type="checkbox"/>
*Fecha de nacimiento / /		Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
*Domicilio 1 Familiar		Separar hermanos <input type="checkbox"/>	
Dirección:		*Número	Rso/Bloque/Esq
*Provincia	*Municipio	*Localidad	*Código Postal
*Teléfono(s) fijo(s)		*Teléfono móvil Padre/Tutor	*Teléfono móvil Madre/Tutora
*Nacionalidad	Correo electrónico	Alumno/a de Transporte Escolar <input type="checkbox"/>	

Datos académicos del curso actual			
Nombre del centro de origen		Código del centro	
Nivel / Etapa	Nº Expediente:	Código Postal:	Localidad
Provincia		Tfn contacto:	

Datos del padre y de la madre o de los tutores			
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos del padre o tutor	Nacionalidad	Solicita aviso de publicación de resultados por SMS <input type="checkbox"/>
NIF / NIE / Pasaporte	Nombre y apellidos de la madre o tutora	Nacionalidad	

EXPONEN:

Datos del alumno declarados a efectos de baremación		(El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados)	
CRITERIOS PRIORITARIOS (P) Y COMPLEMENTARIOS (C)		Entrega autorización para solicitar datos a Administraciones (Marcar con X)	Segundo, entregada, el solicitante cumple el Criterio (Marcar con X)
Criterio P3 - Renta de la unidad familiar			
Criterio P4 - Discapacidad	Alumno <input type="checkbox"/> Hermanos/padres/tutores <input type="checkbox"/> 1 persona <input type="checkbox"/> 2 o más personas		
Criterio C1 - Título de Fam. Numerosa	Tipo de Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General		

APLICACIÓN DE LA RESERVA DE PLAZA								
Alumno/a con NEE asociadas a discapacidad / trastornos graves de conducta o desarrollo	E	X	Alumno/a de integración tardía Con desconocimiento del idioma español	E	X	Alumno/a de integración tardía	E	X
Alumno/a de altas capacidades intelectuales						Alumno/a Et: Alumno accede por primera vez al sistema educativo español.		
Alumno/a con medidas judiciales de protección o promoción juvenil			Con riesgo de exclusión social			Alumnado de Secundaria		
						Cursa simul. Estudios Prof. Música <input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/>		
						Cursa simul. Programas Deportivos Alto Rendimiento		

SOLICITAN:
Plaza solicitada para el alumno (en un centro de los siguientes). Los solicitantes de plaza elegirán todos sus centros adscritos obligatoriamente. (El centro escolar receptor cumplimentará los espacios sombreados).

*Nivel: 1º	Etapa: Educación Secundaria Obligatoria		CRITERIOS PRIORITARIOS Y COMPLEMENTARIOS										
Códigos de centros solicitados ordenados por preferencia	Denominación del centro	Turno	P. Bilingüe	Adóscitos	Transporte	Nº hermanos matriculados en cada centro C. P.1		Padre / tutor o trabajador en Centro C. P.1		Dom. Fam Dom. Lab C. P.2		Criterio del centro escolar C. C2	
						Nº	Nº	X	X	Nº	VL	Letra	Letra
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													

Solicita permanecer en el centro de origen	Firma Padre/madre/tutor	Fecha	Solicita permanecer en lista de espera	Firma Padre/madre/tutor	Fecha
		Sello			Sello

*Datos de cumplimentación obligatoria
 Plazo de entrega de la documentación que falta: 10 días a partir de la presentación de la solicitud
 Fecha: _____ Fdo.: El padre/madre o tutor/a

SR DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

K. MODELO DE SOLICITUD DE DATOS COMPLEMENTARIOS



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO _____ / _____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

MODELO DE SOLICITUD. DATOS COMPLEMENTARIOS

D/Dª: _____ con NIF/NIE/Pasaporte _____
padre/madre/tutor del niño/a _____ con
NIF/NIE/Pasaporte _____ y fecha de nacimiento _____, solicitante de plaza
en la etapa y nivel educativo _____ para el curso _____ / _____.

EXPONE

Que tiene los siguientes hermanos escolarizados y/o que su padre/madre/tutor-a trabaja en centros educativos de la CARM, para lo que aporta certificado del centro escolar correspondiente: (C.P.1)

DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS, NOMBRE	PARENTESCO	CENTRO ESCOLAR	LOCALIDAD

Que participa en el proceso de admisión con los datos de su domicilio familiar (C.P. 2)

Que participa en el proceso de admisión con los datos del/los domicilio/s laboral/es, para lo que aporta certificado de la empresa (C.P.2)

Domicilio 2 – Laboral de la madre/tutora

Razón Social de la empresa		NIF/CIF	Sucursal / Delegación
Nº afiliación SS / mutualidad:	Situación <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Baja		
Dirección		Número / Parcela / Bajo	Piso/Bloque/Esc.
*Provincia	*Municipio	*Localidad	*Código Postal

Domicilio 2 – Laboral de la madre/tutora

Razón Social de la empresa		NIF/CIF	Sucursal / Delegación
Nº afiliación SS / mutualidad:	Situación <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Baja		
Dirección		Número / Parcela / Bajo	Piso/Bloque/Esc.
*Provincia	*Municipio	*Localidad	*Código Postal

Que los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el proceso de admisión de alumnos se exponen a continuación: (C.P.3)

DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS, NOMBRE

Que los siguientes miembros de la unidad familiar tienen reconocido, mediante dictamen emitido por el IMAS, un grado de discapacidad igual o superior al 33% del que presenta original y copia : (C.P.4)

DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS, NOMBRE

Que la unidad familiar tiene el título de Familia Numerosa con el nº _____ del que presenta original y copia: (C.C.1)

- General
- Especial

Que presenta certificación de cumplir el Criterio Complementario 2 del/os centro/s escolar/es:

CENTRO ESCOLAR	CRITERIO	LOCALIDAD

SOLICITA

Que los datos y documentación presentada sean tenidos en cuenta en el baremo de criterios para la adjudicación de plazas del curso ____/____.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente y autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a solicitar de las Administraciones competentes, información a los solos efectos de la **admisión y reserva de plazas escolares** en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Bachillerato, en virtud del convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de Murcia con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en materia de suministro de información para finalidades no tributarias) y los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Política Social de la CARM.

En _____ a ____ de _____ de 200__

El padre/madre / tutor-a / alumno-a

Fdo.: _____

NOTA: "Los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

**ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA DE CENTROS EN PERÍODO
ORDINARIO.**

(Exclusivamente para los solicitantes de plaza escolar que, una vez publicados los listados provisionales y, habiendo solicitado hasta el total de centros posibles, no han obtenido plaza en ninguno de ellos.)

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____ Nombre: _____

N.I.F./N.I.E.: _____ Fecha Nacimiento: ___/___/___ Cupo: _____

DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ N.I.F./N.I.E _____

Apellidos de la madre/tutora: _____ N.I.F./N.I.E _____

EXPONEN:

Que habiendo presentado solicitud de admisión dentro del proceso ordinario / extraordinario* para cursar curso de Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato*, no habiendo obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados y existiendo plazas vacantes para dicho nivel en otros centros escolares, según los datos que se aprecian en las listas provisionales publicadas,

SOLICITAN:

Se les adjudique plaza escolar para dicho curso y nivel educativo en alguno de los centros que se indican a continuación:

CENTROS SOLICITADOS			HERMANOS MATRICULADOS			
OPC.	Código Centro	Nombre del centro	N	S	APELLIDOS, NOMBRE	CURSO

(Sólo podrán incluirse centros que tengan vacantes en el nivel solicitado.)

En _____ a _____ de _____ de 2008

Firma del padre/madre/tutor legal

Firma del alumno (mayor de edad)

D/Dª _____

D/Dª _____

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE _____

* Rodear lo que corresponda.

La presente solicitud deberá entregarse, preferentemente, en el centro escolar (en la Fase Ordinaria) o en la Comisión de Escolarización (Fase Extraordinaria) durante el período de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos.